



Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

05 MAY 2011

Prosperidad
participativa



Al responder cite este número
OFI11-16425- GCP-0201

Bogotá D.C., Lunes, 25 de Abril de 2011

Doctor:
GREGG VERNON
Representante Legal
Cra 11 A No 94-45 piso 8y 9
Bogotá

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado EXT11-26353 del 31 de marzo de 2011, recibido el 31 de marzo de 2011 "solicitud de Certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras".

Respetado Doctor Vernon:

En atención a su comunicación del asunto el Ministerio del Interior y de justicia en cabeza del Grupo de Consulta Previa, **CERTIFICA QUE:**

Una vez realizada la revisión, verificación y análisis desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial y revisadas las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom correspondiente a comunidades indígenas registradas y reconocidas por fuera del Resguardo y de Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, se identificó que **SE REGISTRA**, la presencia de la comunidad por fuera de resguardo motor duchake alto nacaberdwua, en el área del proyecto "Área de perforación exploratoria bloque valle medio del Magdalena - VMM-11", en jurisdicción de los municipios de Puerto Boyacá, departamento de Boyacá y los municipios de Cimitarra y Bolívar, departamento de Santander; proyecto demarcado por las siguientes coordenadas:

VERTICE	COORDENADAS PLANAS ORIGEN MAGNA - BOGOTA	
	ESTE	NORTE
1	980911.612	1182887.348
2	980907.753	1170997.979
3	980907.154	1169058.001
4	980905.679	1164450.196
5	980905.026	1162397.277
6	978738.375	1166214.727
7	969270.701	1161271.157
8	968327.292	1155904.718
9	968064.408	1155240.034
10	967063.427	1155240.540
11	962450.285	1155243.219





Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos



OF11-16425- GCP-0201

12	957837.123	1155246.248
13	956130.925	1155247.499
14	955563.016	1160471.062
15	954599.578	1161393.151
16	953891.603	1162221.141
17	958589.238	1172048.030
18	952502.856	1174531.770
19	951899.506	1176967.301
20	953646.097	1176967.326
21	955168.866	1176967.348
22	959022.998	1176169.433
23	962358.520	1182482.598
24	962235.085	1182890.584
25	962467.747	1182890.425
26	980911.612	1182887.348

Así mismo, verificada la base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se estableció que **NO SE REGISTRAN** consejos comunitarios de comunidades negras en el área del proyecto descrito.

Finalmente es importante resaltar, que si al adelantar las actividades del proyecto se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra, cerca al área de influencia del proyecto, obra o actividad, la empresa tendrá la obligación de informar por escrito al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior y de Justicia, para que éste proteja el Derecho Fundamental a la Consulta Previa e inicie el Proceso de Consulta en concordancia con lo preceptuado en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto reglamentario 1320 de 1998.

Por lo anterior, es necesario solicitar por escrito al grupo de Consulta Previa, el inicio del proceso que trata el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, y el artículo 76 de la Ley 99 de 1993. Decreto 1320 de 1998

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y s.s. del C.C.A.

Atentamente,

PAOLA BERNAL VALENCIA
Coordinadora Grupo de Consulta Previa

Elaboró: Paula A Rodríguez C
Revisó: Andrea Lacouture
Aprobó: Paola Bernal Valencia
EXT11-26353
T.R.D. 0201.01.01

